



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

PROYECTO DE DOCUMENTO

**EL PRESUPUESTO ETIQUETADO PARA LAS MUJERES Y LA
IGUALDAD DE GÉNERO (PEMIG) EN EL DECRETO DE
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF) PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015**

DOCUMENTO ANEXO 2.1

Este material es propiedad de la Cámara de Diputados y los derechos de autora corresponden a la investigadora (or) que elaboró el presente documento. Las opiniones expresadas en este documento reflejan el punto de vista de la investigadora (or), no necesariamente expresan el punto de vista del CEAMEG.

Resumen

El objetivo del reporte de Investigación Analítica “El Presupuesto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (PEMIG) en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2015”, consiste en dotar a las diputadas y diputados federales con información actualizada respecto a los programas y montos de las Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que fueron etiquetados por la Cámara de Diputados, y que se encuentran contenidos en el Anexo 13 del PEF para el referido periodo.

La referencia respecto al presupuesto con perspectiva de género en el Decreto de PEF 2015 se observa en el Capítulo IV Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente en el Artículo 24.

El Anexo 13 del Decreto de PEF 2015 cuenta con 25 ramos y 110 programas, así como un monto total de 24 308.1 mdp, lo que implica un incremento presupuestal a valor nominal de 1 967.11 mdp respecto al año anterior, es decir, 8.8 por ciento más que el Anexo 12 del PEF 2014 (que fue de 22 341.1 mdp).

Considerando el deflactor del PIB (con valor de 3.4) establecido en los Criterios de Política Económica para 2015, se observa que el incremento a valor real en el comparativo entre el Anexo 13 del Decreto de PEF 2015 (24 308.18 mdp) y el presupuesto del Anexo 12 del PEF 2014 (es decir 23 100.6 mdp a valor presente) corresponde a 1 207.51 mdp, lo que implicaría un incremento real de 5.2 por ciento.

Palabras clave: Presupuesto Etiquetado Mujeres Igualdad Género PEF 2015

Contenido

Introducción	3
I. Marco de referencia: Presupuesto público y perspectiva de género	5
II. Aspectos relevantes de la política económica para el ejercicio fiscal 2015	9
III. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2015	11
1. El decreto de PEF 2015: Referencias generales al Presupuesto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	11
2. Capítulo y Artículo para la Igualdad entre mujeres y hombres en el PEF 2015	12
3. Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el PEF 2015	18
<i>A. Programas nuevos en el Anexo 13 del Proyecto de PEF 2015 que no formaron parte del Anexo 12 del PEF 2014</i>	23
<i>B. Programas resectorizados del Anexo 13 del PEF 2015 respecto al Anexo 12 del PEF 2014</i>	24
<i>C. Programas eliminados en el Anexo 13 del PEF 2015 respecto al ejercicio 2014</i>	24
<i>D. Programas de continuidad en el Anexo 13</i>	25
<i>E. Programas presupuestarios del Anexo 13 del PEF 2015</i>	26
Consideraciones finales	29
Glosario	30
Referencias	32

Introducción

El objetivo general del presente reporte de Información Analítica (IA) consiste en identificar el Presupuesto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (PEMIG) asignado a los programas que cuentan con Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, contenidos en el Anexo 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2015, a fin de determinar las variaciones observables respecto al Anexo 12 del PEF 2014: incrementos, decrementos o programas sin variación.

La revisión de las modificaciones presupuestarias en los programas con PEMIG permite visibilizar las prioridades en materia de políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres que han sido determinadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) responsables de estos programas, así como por las diputadas y diputados federales que, desde sus atribuciones constitucionales en materia de análisis, discusión, modificación y aprobación del PEF, contribuyen a atender las necesidades de las mujeres para promover su desarrollo.

El Anexo 13 del PEF 2015 da continuidad a ocho años de esfuerzos para la incorporación de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el presupuesto nacional, en la consideración de que el Anexo 9A del PEF 2008 fue el primero en registrar la etiquetación de 62 programas presupuestarios con erogaciones en la materia.

Destaca que los recursos etiquetados en los anexos para la igualdad entre mujeres y hombres se han triplicado, pasando de 7 024.9 mdp en el ejercicio fiscal 2008 hasta llegar a 24 308.1 mdp en el PEF 2015, lo que implica un incremento total de 346 por ciento en ese periodo transexenal.

En términos generales, se presenta un análisis comparativo por ramos y programas presupuestarios (PP) a valor nominal, en una comparación directa entre los montos etiquetados en 2014 y para 2015 en los respectivos anexos.

I. Marco de referencia: Presupuesto público y perspectiva de género

El análisis del Anexo 13 del PEF para el ejercicio fiscal 2015 tiene su sustento en planteamientos teóricos y metodológicos derivados de la teoría de género, en particular en lo que concierne a los presupuestos públicos desde la perspectiva de género para la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la teoría de género se busca identificar las desigualdades en la condición y posición de vida de las mujeres y los hombres, así como las causas estructurales por las cuales las diferencias de género se traducen en desigualdades que pueden ser reproducidas o fomentadas a través de las acciones de política pública financiadas por presupuestos ciegos al género.

La aplicación de la teoría de género en el análisis de la realidad social implica deconstruir los más diversos aspectos de la cotidianidad en los que de manera “normalizada” se subordina y discrimina a las mujeres, tanto en los aspectos formales como informales y en los diferentes espacios sociales: familia, escuela, mercado, Estado y otros ámbitos.

Desde la teoría de género se afirma que el *género* es el sistema de papeles culturales y socialmente construidos, atribuidos a hombres y mujeres, que afectan las relaciones personales, el acceso y el control de los recursos y el poder de tomar decisiones. Estos papeles tienen un carácter dinámico que cambia con el tiempo, pues son construidos culturalmente.

El género no se identifica con el sexo, ni tampoco se refiere a los individuos sino más bien a un sistema de relaciones “binarias de poder”. La teoría de género tiene por herramienta central el análisis de las diferencias entre sexo y género, aunque

esta diferencia abarca la concepción de cada sociedad respecto a las relaciones entre los sexos. Trata de mostrar la diversidad de formas en que se presentan las relaciones de género al interior de las distintas sociedades que conforman la civilización humana, mostrando la identidad genérica de mujeres y hombres de acuerdo con los patrones y costumbres culturales de cada una de ellas.

Los presupuestos con enfoque de género constituyen herramientas estratégicas para ubicar los compromisos de los gobiernos con respecto a las necesidades sociales derivadas de las desigualdades entre mujeres y hombres, relacionando los objetivos de política pública de cada una de las secretarías e instancias gubernamentales con sus presupuestos.

El análisis con enfoque de género en torno a los presupuestos públicos permite identificar aquellos casos en los que se asume erróneamente que las políticas económicas son indefinidas o neutras al género, y por ende la perspectiva de género impulsa la identificación, sensibilización y comprensión del impacto diferenciado de los presupuestos en mujeres y hombres, debido a su distinto posicionamiento social y a las condiciones de género prevaletentes.

Los presupuestos con perspectiva de género requieren plantearse con base en la comprensión de la situación de las mujeres y de los hombres en relación con las prioridades de política pública que se piense atender.

En este sentido, los presupuestos sensibles al género son aquellos que se refieren a un proceso de programación-presupuestación donde en los distintos momentos de la formulación de políticas públicas se tienen presentes las necesidades, intereses y los derechos humanos de las mujeres, así como los objetivos de la equidad de género. Esto significa que el programa-presupuesto de gobierno sea diseñado, ejercido y evaluado en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres de distintas edades y condiciones y que se evalúe el efecto de estas políticas en la desigualdad de género.

Los presupuestos públicos sensibles al género son parte del proceso de la incorporación transversal del género en el Estado. Implican la inclusión del enfoque de género en cada etapa del proceso presupuestal: formulación; análisis, discusión y aprobación; ejercicio; y control y evaluación del presupuesto federal o local.

Una condición fundamental para utilizar las diversas herramientas de análisis presupuestal sensible al género, es contar con información estadística desagregada por sexo y edad; ya que esto permite realizar diagnósticos sobre las relaciones de desigualdad entre géneros que sirvan de base para el diseño de políticas públicas. También es importante que se genere información desagregada por sexo y edad de las y los beneficiarios y de los resultados del proceso de ejecución de los programas gubernamentales.

Para ello, es necesario contar con análisis de las políticas sectoriales para identificar si éstas influyen o no en el aumento o disminución de las desigualdades de género, a fin de revisar los procesos de programación y presupuestación de los recursos con los que se ejecutarán dichas políticas y acciones públicas.

Asimismo, se requiere observar la forma en que se aplican y utilizan los recursos públicos, con el análisis de elementos básicos como la identificación de las mujeres y los hombres beneficiados, así como la realización de evaluaciones en términos de distribución y equidad, de eficiencia y eficacia (Budlender, D., & Hewitt, G., 2003).

Un instrumento importante para el análisis presupuestal, desde una mirada de género, es la herramienta del Gasto Etiquetado para Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG), a través de la cual es posible:

1. Rastrear en cada uno de los programas presupuestarios palabras clave como: mujer(es), niña(s), género, equidad, igualdad, salud reproductiva, cáncer cervicouterino y/o mamario; u otra que haga referencia directa a la condición y posición de las mujeres de cualquier edad.
2. Presentar los programas identificados, los ramos a que corresponde cada programa, y los recursos asignados a éstos; calcular lo que representan los recursos con respecto a cada ramo, así como el porcentaje de los mismos en el gasto total.
3. Identificar los recursos orientados al avance de las mujeres y la igualdad de género, para sensibilizar a la población en general e incidir en las decisiones de las instancias gubernamentales.

Desde esta perspectiva, la etiquetación del GEMIG consiste en identificar los recursos destinados a atender necesidades prácticas e intereses estratégicos de las mujeres en diversos contextos, para transparentar y, al mismo tiempo, dimensionar los esfuerzos y recursos que los gobiernos comprometen para mejorar la situación de las mujeres (Inmujeres, 2007).

II. Aspectos relevantes de la política económica para el ejercicio fiscal 2015

El Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2015 presenta en el Anexo B de los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) el marco macroeconómico y estimaciones de las Finanzas Públicas en el periodo 2014-2015.

Este marco macroeconómico proyecta las variaciones de los principales indicadores de la economía nacional que son referencia básica para las finanzas públicas, como a continuación se puede observar:

Cuadro 1
Comparativo de las finanzas públicas 2014-2015

MARCO MACROECONÓMICO	2014	2015
Producto interno Bruto Crecimiento % real	2.7	3.7
Deflactor del PIB (variación anual)	3.4	3.4
Inflación % (dic-dic)	3.9	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar) Promedio	13.1	13.0
Tasa de interés (cetes 28 días, %) Nominal Promedio	3.0	3.5
Precio promedio petróleo (dólares por barril)	94	82*

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2015. Criterios Generales de Política Económica. Publicado el 5 de septiembre de 2014 y consultado en:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2015/paquete/criterios_generales_pe_2015.pdf

*La actualización del precio del petróleo de la mezcla mexicana al 10 de diciembre de 2014 es de 57.14 dólares por barril, lo que implica una caída de 24.86 dólares por barril a la fecha, respecto a las estimaciones de los Criterios Generales de Política Económica publicados en el mes de septiembre del mismo año.

Como parte de la metodología de análisis del Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se emplea el deflactor del PIB (indicador estimado en 3.4) para calcular el valor real de los programas presupuestarios del PEF 2014 para compararlos con los montos aprobados por la Cámara de Diputados para 2015.

El deflactor es un indicador de precios que se aplica para expresarlos en términos reales a precios de un año de referencia. Por ejemplo, el deflactor del PIB estimado para 2015 permite el análisis de la evolución real de la producción y de los flujos de bienes y servicios en un comparativo con 2014, en el caso del análisis del presupuesto etiquetado en el Anexo 12 del ejercicio fiscal anterior (PEF 2014).

En general, la deflación es un “fenómeno económico consistente en el descenso general de precios causado por la disminución de la cantidad de circulante monetario, lo cual a su vez origina una disminución en el ritmo de la actividad económica en general, afectando entre otros aspectos el empleo y la producción de bienes y servicios. Constituye la situación inversa de la inflación” (Banco de México, 2014. Glosario de términos).

Como se puede observar, el deflactor del PIB para 2015 (3.4) es superior al índice de inflación previsto en los Criterios de Política Económica para el próximo ejercicio fiscal, lo que permite estimar con mayor precisión el valor real del Anexo 12 y compararlo con el Anexo 13 del decreto de PEF 2015.

III. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2015

1. El decreto de PEF 2015: Referencias generales al Presupuesto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

En términos generales, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF 2015) prevé un gasto neto total que importa la cantidad de \$4'694,677'400,000 (es decir, 4.69 billones de pesos –bdp-) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

Cabe destacar que, en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), para el ejercicio fiscal 2015 se prevé un déficit presupuestario de \$641,510'000,000 (es decir, 641 510 millones de pesos –mdp-).

El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos del Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos; por lo que las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se señalan en el Anexo 13 del Decreto de PEF 2015 (artículo 3, fracción XIV).

Respecto a la Evaluación del Desempeño, el artículo 28 del Decreto de PEF señala que:

...la evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, **se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría [de Hacienda y Crédito Público], la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [Coneval]**, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.

...las metas de los indicadores de los programas presupuestarios, incluyendo las que correspondan a indicadores de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013 2018, deberán ser registradas en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) a más tardar el último día hábil de febrero de 2015, en los términos que para tal efecto establezca la Secretaría [de Hacienda y Crédito Público].

...Las matrices de indicadores para resultados deberán considerar, “en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible”, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad, y etnicidad.

El decreto también señala que la Secretaría de Hacienda reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), donde el inciso o) se refiere a las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (artículo 1° del Decreto de PEF 2015).

2. Capítulo y Artículo para la Igualdad entre mujeres y hombres en el PEF 2015

De manera específica, se observa que el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2015 da continuidad al Capítulo IV “De la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, en el Título Tercero De los Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal.

Cuadro 2
Comparativo del Capítulo IV De la igualdad entre mujeres y hombres

Decreto de PEF 2014	Decreto de PEF 2015
Capítulo IV <i>De la igualdad entre mujeres y hombres</i> Artículo 25	Capítulo IV <i>De la igualdad entre mujeres y hombres</i> Artículo 24
Anexo 12 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Fuente: CEAMEG, con base en el Decreto de PEF 2014 (publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 03 de diciembre de 2013) y el Decreto de PEF 2015 (DOF, 03 de diciembre de 2014).

El capítulo “De la Perspectiva de Género” fue incluido por primera vez en el cuerpo del decreto de PEF a partir del ejercicio fiscal 2009, en el Título Tercero de los

Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal, con la finalidad de contener a su vez un artículo específico en la materia.

Fue a partir del decreto de PEF 2013 que el capítulo cambió su denominación a la que conserva actualmente: De la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Cabe mencionar que en el decreto de PEF 2008 el entonces artículo 25 sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres fue incluido en el Capítulo I “De la transparencia y evaluación de los programas sujetos a reglas de operación”, en el Título Cuarto De las Reglas de Operación para Programas, al no existir en ese momento un capítulo sobre la perspectiva de género en el presupuesto.

La inclusión en el decreto de PEF del Capítulo y el artículo específico sobre la perspectiva de género (actualmente sobre la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres) ha sido acompañada de un anexo de programas presupuestarios con erogaciones en la materia.

Presupuesto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (PEMIG) en el Decreto de PEF 2007- 2015

Ejercicios Fiscales	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Sobre la perspectiva de género	Artículos transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo	Artículo 25	Artículo 25	Artículo 26	Artículo 27	Artículo 28	Artículo 24	Artículo 25	Artículo 24
Anexo del presupuesto para mujeres y la igualdad de género	Anexo 9A	Anexo 9 A	Anexo 9 A	Anexo 9 A	Anexo 10	Anexo 10	Anexo 12	Anexo 12	Anexo 13

Fuente: CEAMEG, con base en Decretos de PEF 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente.

Los programas presupuestarios con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres han ido incorporando en su planeación y ejecución algunos de los temas más relevantes y urgentes de la agenda de género, en un esfuerzo institucional

por incorporar los preceptos de los principales instrumentos internacionales de carácter vinculante (jurídicamente obligatorios) ratificados por el Estado mexicano en torno a los derechos humanos de las mujeres, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Asimismo, el artículo sobre la perspectiva de igualdad de género en el decreto de PEF señala que el presupuesto dará cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como se puede apreciar en el comparativo entre el artículo 25 Decreto de PEF 2014 y el correspondiente artículo 24 del Proyecto de Decreto de PEF 2015, que se presenta a continuación:

Comparativo del contenido del artículo sobre la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en los Decretos de PEF 2014 y 2015	
Decreto de PEF 2014	Decreto de PEF 2015
<p>Artículo 25. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:</p> <p>I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;</p> <p>II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, y población indígena en los sistemas que disponga la</p>	<p>Artículo 24. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013- 2018 y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 20132018, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:</p> <p>I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;</p> <p>II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, y población indígena en los sistemas que disponga la</p>

<p>Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;</p> <p>III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;</p> <p>IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p> <p>Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el <u>Anexo 12</u> del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.</p> <p><u>Todas</u> las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas para mujeres y la igualdad de género, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el <u>Anexo 12</u> de este Decreto deberán informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.</p> <p>Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la igualdad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.</p> <p>Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del <u>Anexo 12</u>, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán</p>	<p>Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;</p> <p>III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;</p> <p>IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p> <p>Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el <u>Anexo 13</u> del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.</p> <p>Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas para mujeres y la igualdad de género, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el <u>Anexo 13</u> de este Decreto, <u>deberán suscribir los convenios respectivos, durante el primer trimestre, así como</u> informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.</p> <p>Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la igualdad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.</p> <p>Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del <u>Anexo 13</u>,</p>
---	---

hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores.

Las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 12 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las dependencias y entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales. La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores.

Las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las dependencias y entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales. La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de

<p>Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.</p> <p>Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el <u>Anexo 12</u> de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014.</p> <p>La Comisión Federal de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 12 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Una vez publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría comunicará a cada dependencia y entidad con presupuesto asignado, los montos detallados por programa presupuestario y unidad responsable correspondientes al <u>Anexo 12</u> del presente Decreto, informando de ello a la Cámara de Diputados.</p> <p>Las menciones realizadas en el presente Decreto respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.</p> <p>VI. El Ejecutivo Federal, por conducto del Instituto Mexicano de la Juventud y con el apoyo de la Secretaría, dará seguimiento a los recursos destinados a la atención de los jóvenes entre los 12 y 29 años de edad, así como de las acciones que garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo integral, con base en los mecanismos específicos correspondientes.</p> <p>Las dependencias y entidades responsables de los programas incluidos en el <u>Anexo 16</u> de este Decreto, procurarán que en el diseño y ejecución de sus programas y en sus reglas de operación se considere específicamente la atención a los jóvenes, tomando en consideración sus características y necesidades, así como generar la información estadística desagregada para el grupo de edad referido en el párrafo anterior.</p> <p>Asimismo, dichas dependencias y entidades deberán informar trimestralmente al Instituto</p>	<p>Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.</p> <p>Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el <u>Anexo 13</u> de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015.</p> <p>La Comisión Federal de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 13 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Una vez publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría comunicará a cada dependencia y entidad con presupuesto asignado, los montos detallados por programa presupuestario y unidad responsable correspondientes al <u>Anexo 13</u> del presente Decreto, informando de ello a la Cámara de Diputados.</p> <p>Las menciones realizadas en el presente Decreto respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente, y VI. El Ejecutivo Federal, por conducto del Instituto Mexicano de la Juventud y con el apoyo de la Secretaría, dará seguimiento a los recursos destinados a la atención de los jóvenes entre los 12 y 29 años de edad, así como de las acciones que garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo integral, con base en los mecanismos específicos correspondientes.</p> <p>Las dependencias y entidades responsables de los programas incluidos en el <u>Anexo 17</u> de este Decreto, procurarán que en el diseño y ejecución de sus programas y en sus reglas de operación se considere específicamente la atención a los jóvenes, tomando en consideración sus características y necesidades, así como generar la información estadística desagregada para el grupo de edad referido en el párrafo anterior.</p> <p>Asimismo, dichas dependencias y entidades deberán informar trimestralmente al Instituto</p>
--	---

Mexicano de la Juventud, a la Secretaría y a la Comisión de Juventud de la Cámara de Diputados, sobre los recursos ejercidos y las acciones, servicios y/o apoyos realizados, en beneficio de personas jóvenes, de conformidad con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y demás disposiciones aplicables.	Mexicano de la Juventud, a la Secretaría y a la Comisión de Juventud de la Cámara de Diputados, sobre los recursos ejercidos y las acciones, servicios y/o apoyos realizados, en beneficio de personas jóvenes, de conformidad con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y demás disposiciones aplicables.
---	---

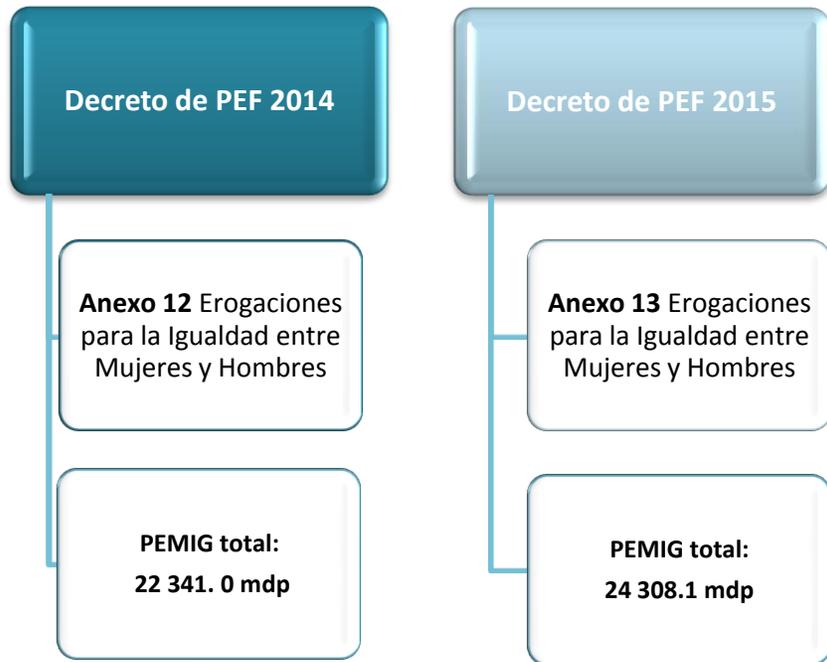
Fuente: CEAMEG, con base en el Decreto de PEF 2014 (publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 03 de diciembre de 2013) y el Decreto de PEF 2015 (DOF, 03 de diciembre de 2014).

Con relación a la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres, se observa que el artículo 24 del Decreto PEF 2015 reporta las siguientes modificaciones generales a destacar respecto al artículo 25 del decreto de PEF 2014:

- Modificación del número del artículo específico sobre la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres. A diferencia del ejercicio 2014 cuyo artículo es el 25, para el ejercicio 2015 será el artículo 24, como parte del Capítulo IV Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Cambio de numeración del Anexo “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, debido a que en el PEF 2014 se trató del Anexo 12, mientras que en el Decreto de PEF para 2015 es el Anexo 13, conservando la misma denominación.

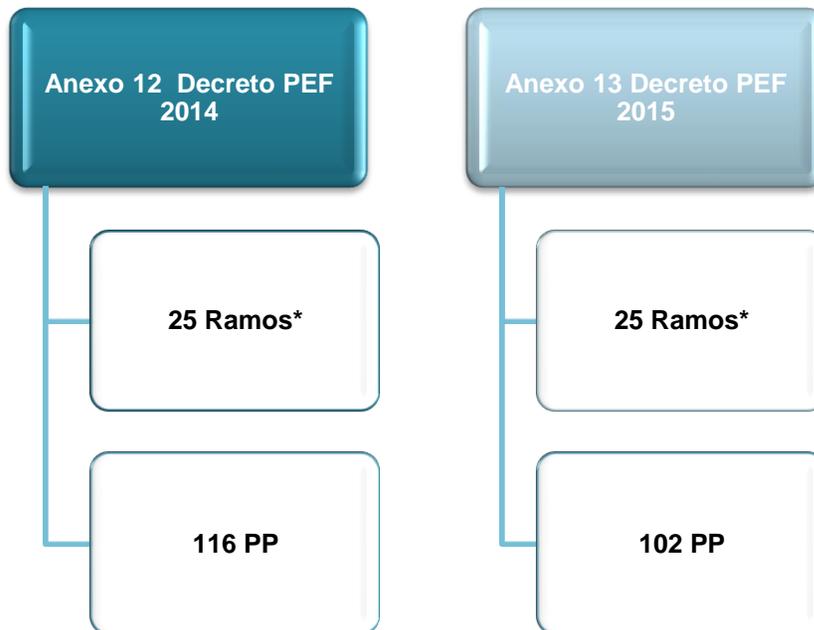
3. Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el PEF 2015

A continuación se presenta un comparativo entre el Anexo 12 del PEF 2014 y el Anexo 13 del PEF 2015, señalando el monto total del gasto etiquetado de cada anexo, así como el número de ramos y programas presupuestarios contenidos.



Fuente: CEAMEG, con base en el Decreto de PEF 2014 (publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 03 de diciembre de 2013) y el Decreto de PEF 2015 (DOF, 03 de diciembre de 2014).

Respecto al número de ramos y programas del Anexo 13 del PEF 2015 respecto al Anexo 12 del PEF 2014, se menciona lo siguiente:



Fuente: CEAMEG, con base en el Decreto de PEF 2014 (publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 03 de diciembre de 2013) y el Decreto de PEF 2015 (DOF, 03 de diciembre de 2014). *El ramo 18 Energía se incluye en dos ocasiones, debido a que cuenta tanto con recursos etiquetados como con recursos propios (estos últimos no suman al gasto etiquetado).

El Anexo 13 del PEF 2015 registra 25 ramos y 110 programas, lo que implica los mismos ramos y seis programas menos que el Anexo 12 del ejercicio fiscal 2014.

A continuación se muestran las variaciones presupuestarias por ramo para 2015 respecto al ejercicio fiscal anterior, tanto a valor nominal como a valor real:

Análisis Comparativo por Ramo entre el Anexo 12 del PEF 2014 respecto al Anexo 13 del PEF 2015							
Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres	Anexo 12 PEF 2014 (mdp)	Anexo 12 PEF 2014 Valor real* (mdp)	Anexo 13 PEF 2015 (mdp)	Variación nominal PEF 2014 - 2015 (mdp)	Variación nominal 2014-2015 (%)	Variación a valor real* PEF 2014-2015 (mdp)	Variación a valor real* PEF 2014-2015 (%)
Total	22 341.0	23 100.6	24 308.1	1 967.1	8.8	1 207.5	5.2
01 Poder Legislativo	36.0	37.2	18.9	- 17.2	- 47.6	- 18.4	- 49.4
04 Gobernación	243.8	252.1	263.4	19.6	8.0	11.3	4.5
05 Relaciones Exteriores	11.0	11.4	17.0	6.0	54.5	5.6	49.5
06 Hacienda y Crédito Público	1 465.7	1 515.5	1 613.1	147.4	10.1	97.6	6.4
07 Defensa Nacional	104.0	107.5	108.0	4.0	3.8	.5	.4
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	449.3	464.6	1 985.7	1 536.4	342.0	1 521.1	327.4
09 Comunicaciones y Transportes	8.5	8.8	8.5	.0	-.5	-.3	- 3.7
10 Economía	1 497.9	1 548.8	1 912.0	414.1	27.6	363.2	23.4
11 Educación Pública	2 388.9	2 470.1	3 517.1	1 128.2	47.2	1 046.9	42.4
12 Salud	4 789.5	4 952.3	5 127.5	338.0	7.1	175.2	3.5
13 Marina	48.4	50.0	70.2	21.8	45.0	20.2	40.3
14 Trabajo y Previsión Social	47.2	48.8	47.2	.0	.0	- 1.6	- 3.3
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	4 882.7	5 048.7	2 891.8	- 1 990.9	- 40.8	- 2 156.9	- 42.7
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	488.8	505.4	525.2	36.4	7.4	19.8	3.9
17 Procuraduría General de la República	131.1	135.6	156.1	25.0	19.1	20.5	15.2
18 Energía	8.5	8.8	9.4	0.9	10.6	0.6	100.0
19 Aportaciones a Seguridad Social	0.7	0.7	0.6	-0.1	-14.3	-.1	- 17.1
20 Desarrollo Social	5 567.1	5 756.4	5 799.1	232.0	4.2	42.7	.7
21 Turismo	14.0	14.5	15.1	1.1	7.6	.6	4.1
22 Instituto Nacional Electoral	20.9	21.6	19.9	- 1.0	- 4.8	- 1.7	- 7.9
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	23.6	24.4	28.7	5.1	21.6	4.3	17.6
38 Conacyt	70.0	72.4	90.0	20.0	28.6	17.6	24.3
40 Información Nacional Estadística y Geográfica	42.6	44.0	83.4	40.8	95.8	39.4	89.3
18 Energía ¹	15.5	16.0	8.1	- 7.4	- 47.8	- 7.9	100.0
GYR IMSS ¹	14 562.6	15 057.7	15 603.5	1 040.9	7.1	545.8	3.6
GYN ISSSTE ¹	197.0	203.7	209.8	12.8	6.5	6.1	3.0

Fuente: CEAMEG, con base en el Decreto de PEF 2014 (publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 03 de diciembre de 2013) y el Decreto de PEF 2015 (DOF, 03 de diciembre de 2014).
*El valor real se ha calculado aplicando el deflactor del Producto Interno Bruto (deflactor del PIB = 3.4) a los montos del Anexo 12 del PEF 2014, el cual fue consultado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2015.
¹ Estos ramos cuentan con recursos propios que no suman al Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (GEMG).

Los cinco ramos con mayor porcentaje de incremento a valor nominal son:

Ramos con mayor porcentaje de incremento del PEMIG en el Anexo 13 del PEF 2015 (valor nominal)
-Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: 342 por ciento de incremento, debido principalmente a la resectorización de programas del ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano –Sedatu- durante el ejercicio 2014
-Ramo 40 Información Nacional Estadística y Geográfica: 95.8 por ciento
-Ramo 05 Relaciones Exteriores: 54.5 por ciento
-Ramo 11 Educación Pública: 47.2 por ciento
-Ramo 13 Marina: 45 por ciento

Fuente: CEAMEG, con base en el Decreto de PEF 2014 (publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 03 de diciembre de 2013) y el Decreto de PEF 2015 (DOF, 03 de diciembre de 2014).

Los ramos con decremento presupuestal para 2015 son los siguientes:

Ramos con decremento en el PEMIG aprobado en el Anexo 13 del PEF 2015 (valor nominal)
-Ramo 01 Poder Legislativo: - 47.6 por ciento
-Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: -40.8 por ciento
-Ramo 19 Aportaciones a Seguridad Social: - 14.3 por ciento (por el fallecimiento de una de las viudas de veteranos de la Revolución Mexicana beneficiaria)
-Ramo 22 Instituto Nacional Electoral: -4.8 por ciento
-Ramo 09 Comunicaciones y Transportes: -0.5 por ciento

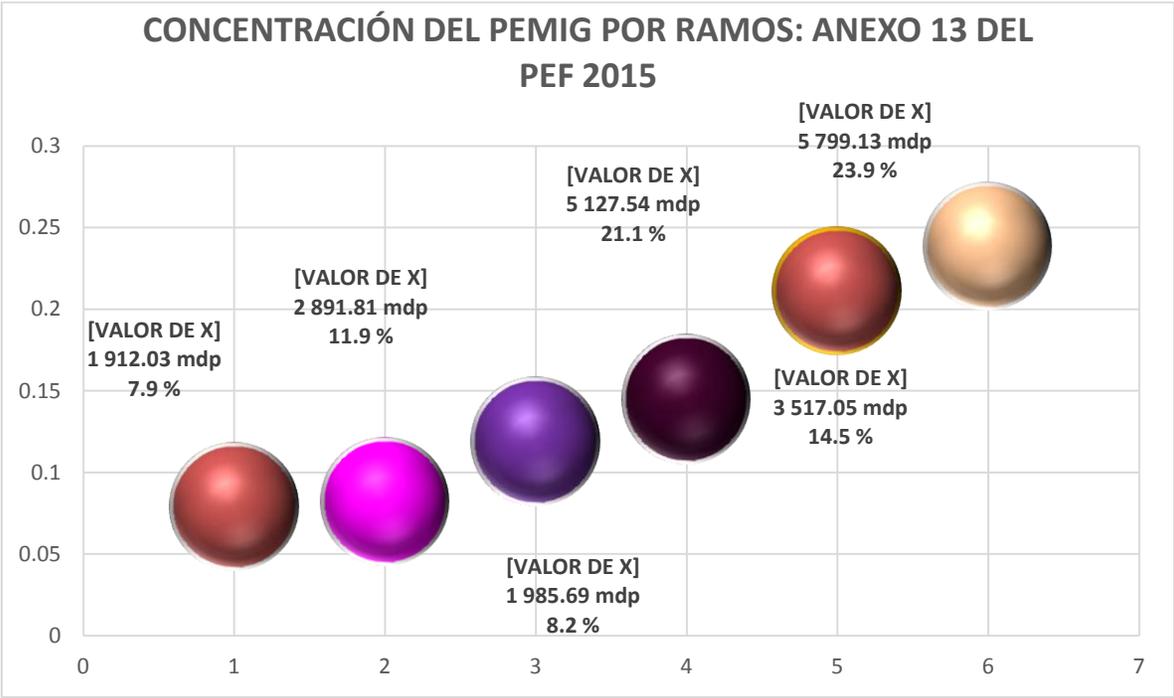
Fuente: CEAMEG, con base en el Decreto de PEF 2014 (publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 03 de diciembre de 2013) y el Decreto de PEF 2015 (DOF, 03 de diciembre de 2014).

Solamente un ramo se presenta sin variación presupuestal a valor nominal en el comparativo entre el Anexo 12 del PEF 2014 y el Anexo 13 del PEF 2015:

Ramo sin variación presupuestal en el Anexo 13 del PEF 2015 (valor nominal)
-Ramo 14 Trabajo y Previsión Social

Fuente: CEAMEG, con base en el Decreto de PEF 2014 (publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 03 de diciembre de 2013) y el Decreto de PEF 2015 (DOF, 03 de diciembre de 2014).

Por otra parte, los ramos con mayor concentración de Presupuesto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género en el Anexo 13 del PEF 2015, a valor nominal, son los siguientes:



Fuente: CEAMEG, con base en el Decreto de PEF 2014 (publicado en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 03 de diciembre de 2013) y el Decreto de PEF 2015 (DOF, 03 de diciembre de 2014).

Estos seis ramos concentran 21 233.28 mdp, lo que representa 87.4 por ciento del total del GEMIG en el Anexo 13 del PEF 2015, reflejando con ellos donde se concentran las prioridades del gasto etiquetado para la igualdad entre mujeres y hombres: Desarrollo Social, Salud, Educación, Vivienda y Proyectos Productivos tanto en el ámbito rural como en el urbano.

Lo anterior significa también que los otros 19 ramos del Anexo 13 concentran un monto de 3 074.9 mdp, lo que implica que 12.6 por ciento del total del PEMIG se destina a áreas de atención como la violencia contra las mujeres, procuración de justicia, la prevención y sanción del delito, trata de personas, medio ambiente, energía, ciencia y tecnología, procesos electorales, derechos humanos de las

mujeres y generación de información estadística sobre la condición y posición de las mujeres en México.

A. Programas nuevos en el Anexo 13 del Proyecto de PEF 2015 que no formaron parte del Anexo 12 del PEF 2014

Por otra parte, fueron once los programas que se incluyen en el Anexo 13 y que no estuvieron previstos en el ejercicio anterior (programas nuevos):

- M001 *Actividades de apoyo administrativo* (4.0 mdp), en el ramo 05 Relaciones Exteriores.
- M001 *Actividades de apoyo administrativo* (4.0 mdp), en el ramo 10 Economía.
- E010 *Prestación de servicios de educación superior y posgrado* (5.2 mdp), en el ramo 11 Educación Pública.
- M001 *Actividades de apoyo administrativo* (4.0 mdp), en el ramo 12 Salud.
- P012 *Rectoría en salud* (17.78 mdp), en el ramo 12 Salud.
- M001 *Actividades de apoyo administrativo* (4.0 mdp), en el ramo 17 Procuraduría General de la República.
- E009 *Gestión e implementación en aprovechamiento sustentable de la energía* (0.11 mdp), en el ramo 18 Energía.
- S072 *Prospera, Programa de Inclusión Social* (400.0 mdp), en el ramo 20 Desarrollo Social.
- M001 *Gestión administrativa* (12 mdp), en el ramo 22 Instituto Nacional Electoral.
- M001 *Actividades de apoyo administrativo* (4.0 mdp), en el ramo 35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- M001 *Actividades de apoyo administrativo* (4.0 mdp), en el ramo 40 Información Nacional Estadística y Geográfica.

B. Programas resectorizados del Anexo 13 del PEF 2015 respecto al Anexo 12 del PEF 2014

Aunado a lo anterior, se identifican 2 programas que fueron reasignados de ramo durante el ejercicio fiscal 2014 y que se encuentran resectorizados en el Anexo 13:

-S088 *Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora*, que pasa del ramo 15 Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, al ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (1 180.6 mdp), y

-S089 *Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)* con 355.6 mdp, y que también fue resectorizado del ramo 15 para quedar en el ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

C. Programas eliminados en el Anexo 13 del PEF 2015 respecto al ejercicio 2014

Los programas que no se incorporaron en el Anexo 13 del Decreto del PEF 2015 respecto al año anterior son los siguientes:

K025 Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas), en el ramo 06 Hacienda y Crédito Público.

P006 Planeación, elaboración y seguimiento de las políticas y programas de la dependencia, en el Ramo 10 Economía.

P012 Calidad en Salud e Innovación, en el Ramo 12 Salud.

E005 Servicios de asistencia integral e información turística, en el Ramo 21 Turismo.

E007 Conservación y mantenimiento a los CIP's a cargo del FONATUR, en el Ramo 21 Turismo.

F001 Promoción de México como Destino Turístico, en el Ramo 21 Turismo.

F002 Desarrollo de infraestructura para el fomento y promoción de la inversión en el sector turístico, en el Ramo 21 Turismo.

F003 Promoción y desarrollo de programas y proyectos turísticos en las Entidades Federativas, en el Ramo 21 Turismo.

F004 Desarrollo e innovación de productos turísticos sustentables, en el Ramo 21 Turismo.

G001 Regulación y certificación de estándares de calidad turística, en el Ramo 21 Turismo.

M001 Actividades de apoyo administrativo, en el Ramo 21 Turismo.

P002 Impulso a la competitividad del sector turismo, en el Ramo 21 Turismo.

R003 Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía, en el Ramo 22 Instituto Nacional Electoral.

R010 Vinculación con la sociedad, en el Ramo 22 Instituto Federal Electoral/Instituto Nacional Electoral.

E562 Operación, mantenimiento y recarga de la Nucleoeléctrica Laguna Verde para la generación de energía eléctrica, en el Ramo 18 Energía (Recursos Propios. No suman al GEMIG)

E568 Dirección, coordinación y control de la operación del Sistema Eléctrico Nacional, en el Ramo 18 Energía (Recursos Propios. No suman al GEMIG)

E570 Operación y mantenimiento de los procesos de distribución y de comercialización de energía eléctrica, en el Ramo 18 Energía (Recursos Propios. No suman al GEMIG)

D. Programas de continuidad en el Anexo 13

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 en lo correspondiente al anexo 13 se definió darle continuidad a un total de 99 programas respecto al PEF 2014. De los cuales aplicándoles el deflactor tenemos que 43 programas presentan incremento en términos reales y los 56 restantes presentan decremento (todo respecto al PEF 2014).

E. Programas presupuestarios del Anexo 13 del PEF 2015

A continuación se presentan los 110 programas correspondientes al anexo 13 de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 publicado en el Diario Oficial el día 3 de Diciembre de 2014.

ANEXO 13. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (pesos)

Ramo	Programa Presupuestario	Monto
Total		24,308,185,225
01 Poder Legislativo		18,850,000
	Actividades derivadas del trabajo legislativo	18,850,000
	H. Cámara de Diputados ^{1./}	14,850,000
	H. Cámara de Senadores ^{2./}	4,000,000
04 Gobernación		263,415,879
	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	197,915,879
	Planeación demográfica del país	10,000,000
	Promover la prevención, protección y atención en materia de trata de personas	10,750,000
	Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	26,000,000
	Implementar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y sus habitantes	4,500,000
	Conducción de la política en materia de Derechos Humanos	1,950,000
	Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito	2,000,000
	Promover la Protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación	10,300,000
05 Relaciones Exteriores		17,000,000
	Protección y asistencia consular	12,000,000
	Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
	Foros, publicaciones y actividades en materia de equidad de género	1,000,000
06 Hacienda y Crédito Público		1,613,147,227
	Atención a Víctimas	190,134
	Actividades de apoyo administrativo	25,336,299
	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	7,939,057
	Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	512,321,454
	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	417,820,713
	Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	554,273,430
	Programa de Derechos Indígenas	95,266,140
07 Defensa Nacional		108,000,000
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres SDN	108,000,000
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		1,985,691,204
	Registro, Control y Seguimiento de los Programas Presupuestarios	4,411,222
	Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora	1,180,648,032
	Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)	355,631,950
	Programa Integral de Desarrollo Rural	445,000,000
09 Comunicaciones y Transportes		8,461,625

Definición y conducción de la política de comunicaciones y transportes	8,461,625
10 Economía	1,912,039,131
Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	205,160,020
Programa de Fomento a la Economía Social	963,455,111
Fondo Nacional Emprendedor	650,000,000
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	89,424,000
11 Educación Pública	3,517,055,423
Prestación de servicios de educación superior y posgrado	5,200,000
Impulso al desarrollo de la cultura	25,000,000
Diseño y aplicación de políticas de equidad de género	83,000,000
Programa Nacional de Becas	3,086,598,431
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	232,256,992
Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas	75,000,000
Programa para el Desarrollo Profesional Docente	10,000,000
12 Salud	5,127,540,016
Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud	63,537,839
Capacitación técnica y gerencial de recursos humanos para la salud	1,753,362
Investigación y desarrollo tecnológico en salud	177,281,606
Prestación de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud	1,287,221,789
Prevención y atención contra las adicciones	6,669,476
Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación	316,473,888
Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
Rectoría en Salud	17,776,299
Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones	6,047,396
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	323,540,504
Atención de la Salud Reproductiva y la Igualdad de Género en Salud	1,671,386,069
Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable	91,965,765
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	315,145,082
Reducción de la mortalidad materna y calidad en la atención obstétrica	521,008,720
Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	323,732,221
13 Marina	70,200,000
Administración y fomento de la educación naval	3,000,000
Proyectos de infraestructura social de asistencia y seguridad social	63,200,000
Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
14 Trabajo y Previsión Social	47,221,422
Procuración de justicia laboral	26,500,000
Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral	20,721,422
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2,891,819,990
Fomento al desarrollo agrario	85,984,513
Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
Programa Hábitat	625,115,363
Programa de vivienda digna	673,417,806
Programa de Vivienda Rural	202,124,964
Rescate de espacios públicos	133,850,801
Programa de esquema de financiamiento y subsidio federal para vivienda	1,167,326,543
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	525,200,597
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	4,000,000
Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCES)	79,184,978
Programa de Empleo Temporal (PET)	219,332,099

Programa Nacional Forestal Pago por Servicios Ambientales	207,825,692
Programa hacia la igualdad y la sustentabilidad ambiental	14,857,827
17 Procuraduría General de la República	156,111,393
Investigar y perseguir los delitos del orden federal	84,588,839
Investigar y perseguir los delitos relativos a la Delincuencia Organizada	53,745,596
Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito	13,776,958
Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
18 Energía	9,422,579
Gestión e implementación en aprovechamiento sustentable de la energía	109,393
Promoción en materia de aprovechamiento sustentable de la energía	40,607
Regulación y supervisión del otorgamiento de permisos y la administración de estos, en materia de electricidad, gas natural y gas licuado de petróleo	130,000
Regulación y supervisión de la seguridad nuclear, radiológica y física de las instalaciones nucleares y radiológicas	99,760
Actividades de apoyo administrativo	4,000,000
Coordinación de la implementación de la política energética y de las entidades del sector electricidad	5,042,819

1_/ Incluye recursos por 10.9 millones de pesos para el desarrollo de proyectos y actividades a cargo de Comisión de Igualdad de Género y 4.0 millones de pesos para la creación de la Unidad de Igualdad de Género.

2_/ Incluye recursos por 4.0 millones de pesos para la operación de la Unidad de Igualdad de Género.

3/ El presupuesto no se suma en el total por ser recursos propios.

Consideraciones finales

El presente reporte de Investigación Analítica “El Presupuesto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (PEMIG) en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2015”, cuenta con información actualizada respecto a los programas y montos de las Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que fueron etiquetados por la Cámara de Diputados, y que se encuentran contenidos en el Anexo 13 del PEF para el referido periodo.

La referencia respecto al presupuesto con perspectiva de género en el Decreto de PEF 2015 se observa en el Capítulo IV Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente en el Artículo 24.

El Anexo 13 del Decreto de PEF 2015 cuenta con 25 ramos y 110 programas, así como un monto total de 24 308.1 mdp, lo que implica un incremento presupuestal a valor nominal de 1 967.11 mdp respecto al año anterior, es decir, 8.8 por ciento más que el Anexo 12 del PEF 2014 (que fue de 22 341.1 mdp).

Considerando el deflactor del PIB (con valor de 3.4) establecido en los Criterios de Política Económica para 2015, se observa que el incremento a valor real en el comparativo entre el Anexo 13 del Decreto de PEF 2015 (24 308.18 mdp) y el presupuesto del Anexo 12 del PEF 2014 (es decir 23 100.6 mdp a valor presente) corresponde a 1 207.51 mdp, lo que implicaría un incremento real de 5.2 por ciento.

Glosario

Abreviatura	Definición
APF	Administración Pública Federal
CEAMEG	Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género
CHPF	Cuenta de la Hacienda Pública Federal
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CNEGSR	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Conacyt	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
EFPE	Ejercicio Funcional Programático Económico
Fappa	Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios
Fevimtra	Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
Fommur	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales
Fonaes	Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad
GEMIG	Gasto Etiquetado para Mujeres e Igualdad de Género
IFE	Instituto Federal Electoral
IMEF	Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INEG	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Inmujeres	Instituto Nacional de las Mujeres
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
mdp	Millones de pesos
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PEG	Perspectiva de Género
PEMIG	Presupuesto Etiquetado para Mujeres e Igualdad de Género
PET	Programa de Empleo Temporal

Abreviatura	Definición
PGR	Procuraduría General de la República
PP	Programa Presupuestario
Procodes	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible
Sagarpa	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Sector	Secretaría de Turismo
Sedena	Secretaría de la Defensa Nacional
Sedesol	Secretaría de Desarrollo Social
Segob	Secretaría de Gobernación
Semarnat	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
STPS	Secretaría de Trabajo y Previsión Social
UR	Unidad Responsable del ejercicio de los recursos presupuestales

Referencias

- Budlender, D., & Hewitt, G. (2003). *Engendering Budgets: A Practitioner's Guide to Understanding and Implementing Gender-Responsive Budgets*. London: Commonwealth Secretariat. http://www.gender-budgets.org/index.php?option=com_joomdoc&view=documents&path=suggested-readings/engendering-budgets-a-practitioner-s-guide-to-understanding-and-implementing-gender-responsive&Itemid=587
- Criterios Generales de Política Económica, Recuperado el 5 de septiembre de 2014. http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2015/paquete/criterios_generales_pe_2015.pdf *Perspectivas Económicas para el 2015 pdf*
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2015. Diario Oficial de la Federación, 03 de diciembre de 2014.
- Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), (2005). *Guía metodológica para la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos públicos*, México: Autor.
- Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), (2007a). *ABC de género en la Administración Pública*. México: Autor. Versión electrónica disponible <http://generodesarrollolocal.inmujeres.gob.mx/2011/glossary/term/159>
- Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), (2007). *Glosario de género*, México
- Ley de Planeación (LP). Recuperado en diciembre de 2014 de <http://www.diputados.gob.mx/inicio.htm>
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). Recuperado en diciembre de 2014 de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> (pdf) <http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/ppef/2014/index.html>



CEAMEG
Cámara de Diputados
LXII Legislatura
10 de diciembre de 2014

<http://ceameg.diputados.gob.mx>
ceameg.difusion@congreso.gob.mx

50-36-00-00 / 01-800-1-22-68-72 Ext. 59218

Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género

Dip. Flor de María Pedraza Aguilera
Presidenta

Dip. María de Jesús Huerta Rea
Dip. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Secretarias

Dip. María de las Nieves García Fernández
Dip. Cristina González Cruz
Dip. Judit Magdalena Guerrero López
Dip. Blanca Jiménez Castillo
Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Dip. Dora María Guadalupe Talamante Lemas
Dip. Aída Fabiola Valencia Ramírez
Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro
Integrantes

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género

Lic. Marina Mandujano Curiel
Directora General

Mtra. Nuria Gabriela Hernández Abarca
Directora de Estudios Jurídicos
de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género

Mtra. Milagros del Pilar Herrero Buchanan
Directora de Estudios Sociales
de la Posición y Condición de las Mujeres y la Equidad de Género

Mtra. Edith Chávez Ramos
Lic. Pablo Delgadillo Vallejo
Elaboraron